



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

SUPLEMENTO AL

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	2 de Mayo de 1990	4971
-----------	------------------------	-------------------	------

No. 1741

## DECRETO NUMERO 0073

*C LIC SALVADOR J NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:*

*QUE EL H CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:*

*LA H QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y*

### CONSIDERANDO

*PRIMERO - Que el H Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es propietario de un predio sub-urbano ubicado en el Poblado Amatitán, constante de una superficie de 1,407.50 M2, cuya enajenación fue acordada en Acta de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1987, asentada en el Libro de Actas correspondiente al trienio 1986 - 1988, bajo el No. 11 (once);*

*SEGUNDO - Que el C. JOSE DE LA CRUZ RICARDEZ, tiene la posesión del predio señalado en el considerando Primero de este Decreto, desde hace más de diez años y en el cual tiene una humilde vivienda que habita en compañía de su familia, como pudo comprobar la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas al efectuar la inspección correspondiente, habiendo dado igualmente cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal*

*TERCERO - Que ha sido criterio de la LIII Legislatura apoyar todas y cada una de las acciones que redunden en la búsqueda de soluciones al problema habitacional, principalmente de las clases más necesitadas, otorgándoles a la vez la seguridad Jurídica a que tienen derecho sus legítimos poseedores;*

*CUARTO - Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y Estado;*

*Ha tenido a bien emitir el siguiente*

### DECRETO NUMERO 0073

*ARTICULO UNICO - Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor del C. JOSE DE LA CRUZ RICARDEZ, en la suma de \$ 471,375 00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M N.), según avalúo comercial practicado por el Banco Mexicano Somex, S N C., cantidad que*

*deberá ser enterada a la Hacienda Municipal del H Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de realizar obras de carácter social; el predio suburbano ubicado en el poblado Amatitán de dicho Municipio, constante de una superficie de 1,407.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:*

*AL NORTE: 71.40 metros con Santos Jiménez Bravata;  
AL SUR: 69.40 metros con Juana de Dios Cerino;  
AL ESTE 20.00 metros con Carretera Jalpa-Cunduacán; y  
AL OESTE: 20.00 metros con Belisario Carrillo Vázquez.*

### TRANSITORIO

*UNICO - Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa  
Lic Truman Ramón Pérez, Diputado Presidente.- Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario - Rúbricas*

*Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento*

*Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa*

*LIC SALVADOR J NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO*

*LIC FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO*

No 1742

## DECRETO NUMERO 0089

LIC SALVADOR J NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE  
LA H QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los Artículos 34, 43 y 148 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso ha tenido a bien emitir el siguiente:

del mes de abril de mil novecientos noventa - Angel Zamora Andrade, Diputado Presidente - Profr Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario - Rúbricas

## DECRETO NUMERO 0089

ARTICULO UNICO - Con esta fecha, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de tabasco, clausura su Primer Período de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional

por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa

## T R A N S I T O R I O

UNICO: Enviase el presente Decreto, al Ejecutivo de la Entidad, para los efectos del Artículo 51 Fracción I, de la Constitución Política Local

LIC SALVADOR J NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días

LIC FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1743

## DECRETO NUMERO 0090

LIC SALVADOR J NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:  
LA H QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 en relación con el Artículo 2o Transitorio de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el C. LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, Gobernador de la Entidad, envió terna integrada por los CC. Licenciados Lenin Bocanegra Priego, Francisco López Méndez y Pedro Gallegos de la Cruz, para nombrar Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado;

SEGUNDO - Que en sesión Pública de esta fecha, fue sometida a consideración de la H Asamblea, la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local y analizada la documentación que acredita a los integrantes de la misma;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NO 0090

ARTICULO UNICO - Se nombra Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al C. Licenciado LENIN BOCANEGRA PRIEGO, a partir del día 1o de Mayo de 1990

## T R A N S I T O R I O

UNICO - Este Decreto su, te sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa, Angel Zamora Andrade, Diputado Presidente, Profr Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario - Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

LIC SALVADOR J NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No 1744

## DECRETO NUMERO 0091

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

## CONSIDERANDO

PRIMERO - Que en el acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 48 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local, la Comisión de Trabajo y Previsión Social se avocó al estudio y análisis de la documentación que acredita ampliamente la idoneidad del C. MARTIN DIAZ CEFERINO, para ocupar el cargo de Magistrado Representante de los Trabajadores para integrar el Tribunal de Conciliación y arbitraje;

SEGUNDO - Que el Congreso está facultado por el Artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para designar al Magistrado Representante de los Trabajadores y de acuerdo con el Artículo 103 del propio Ordenamiento, el C. MARTIN DIAZ CEFERINO, reúne todos los requisitos para ocupar dicho cargo;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO No. 0091

ARTICULO UNICO - Se designa al C. MARTIN DIAZ CEFERINO, Magistrado Representante de los Trabajadores para integrar el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a partir del día 1o. de mayo de 1990.

## TRANSITORIO

UNICO - Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.  
E s t a d o .

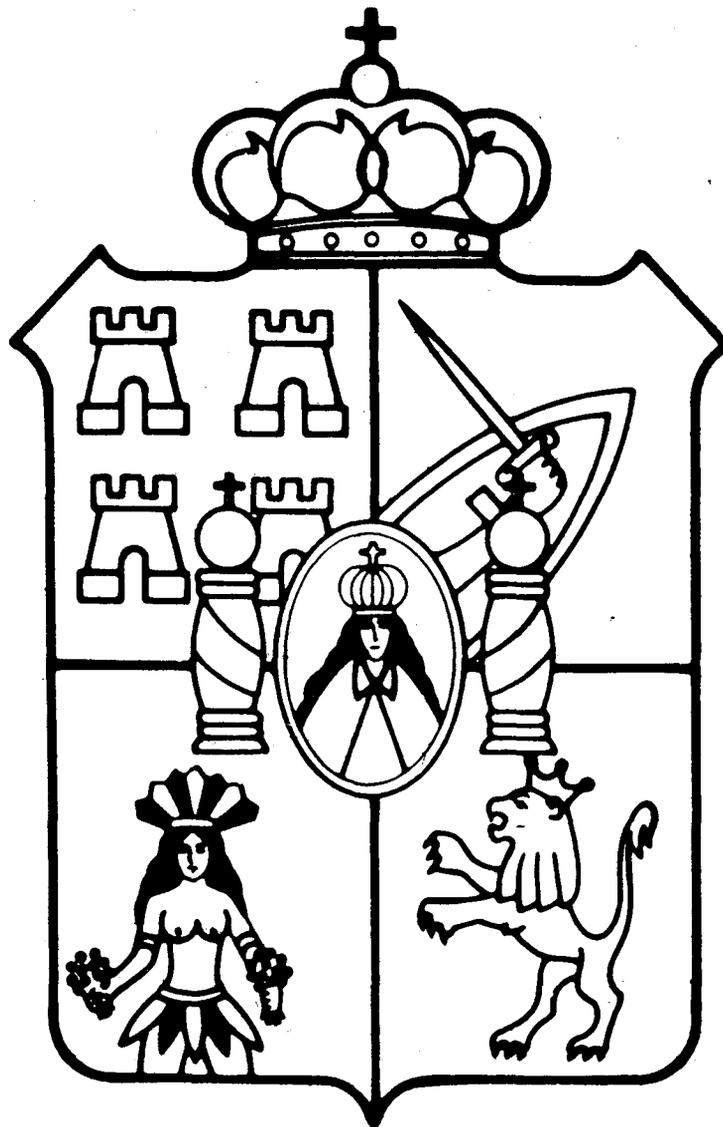
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa, Angel Zamora Andrade, Diputado Presidente - Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario - Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*